



PROYECTO DE DECLARACIÓN

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires conmemora el "Día Nacional de las Personas Sordas", que se celebra el 19 de septiembre de cada año.

FUNDAMENTOS

Sra. Presidenta:

Cada 19 de septiembre se conmemora en nuestro país el Día Nacional de las Personas Sordas, fecha que recuerda la creación, en 1885, de la primera institución educativa destinada a personas sordas en la Argentina, antecedente que marcó un punto de partida en el acceso a la educación de esta comunidad en nuestro país.

Esta conmemoración constituye una oportunidad para visibilizar los derechos de las personas sordas, promover su participación plena en la sociedad y generar conciencia acerca de la importancia de eliminar aquellas barreras que dificultan el acceso a la comunicación, la información, la educación, los servicios públicos y los distintos ámbitos de la vida social.

En este sentido, nuestro país ha avanzado significativamente en el reconocimiento de la Lengua de Señas Argentina (LSA). La Ley Nacional N° 27.710, sancionada en 2023, la reconoce como una lengua natural y originaria que conforma un legado histórico inmaterial como parte de la identidad lingüística y la herencia cultural de las personas sordas en todo el territorio nacional.

La norma establece, asimismo, que la Lengua de Señas Argentina se transmite mediante una modalidad visoespacial y posee una estructura gramatical completa, compleja y distinta del castellano. Su utilización permite a las personas sordas comunicarse, transmitir sus deseos e intereses, acceder a la información, ejercer y defender sus derechos y construir una identidad lingüística y cultural propia.

La Ley N.° 27.710 también contempla entre sus objetivos la eliminación de las barreras comunicacionales y actitudinales, la promoción de una accesibilidad efectiva y plena a la vida social, el fortalecimiento de la independencia y autonomía personal y la incorporación de estrategias de accesibilidad comunicacional en las políticas públicas.

Este reconocimiento se inscribe, a su vez, en el marco de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada en nuestro país mediante la Ley Nacional N.° 26.378 y dotada de jerarquía constitucional mediante la Ley N.° 27.044. La Convención adopta como principios, entre otros, la autonomía individual, la no discriminación, la participación e inclusión plenas y efectivas, la igualdad de oportunidades y la accesibilidad.

En particular, la Convención reconoce expresamente a la lengua de señas como una forma de lenguaje y establece que los Estados deben aceptar y



"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

facilitar su utilización, promover su reconocimiento, garantizar formas de asistencia, incluidos intérpretes profesionales, y favorecer la identidad lingüística de las personas sordas. Asimismo, reconoce su derecho al apoyo de su identidad cultural y lingüística específica, incluyendo la lengua de señas y la cultura de las personas sordas.

La Ciudad Autónoma de Buenos Aires cuenta también con un marco normativo específico. La Ley N.º 672, recientemente actualizada por la Ley N.º 6.952, reconoce oficialmente a la Lengua de Señas Argentina como lengua natural y medio de comunicación de las personas sordas en todo el territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Esta modificación, sancionada en 2026, adecuó además la terminología de distintas normas locales a los estándares establecidos por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Asimismo, la Ley N.º 732, modificada por la Ley N.º 6.846, establece que todos los poderes y organismos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, particularmente en las áreas de atención general al público y en todas aquellas que ante un evento público así lo requiera, deberá contar al menos con un agente por turno con conocimiento de la Lengua de Señas Argentina (LSA) o con herramientas tecnológicas que faciliten la atención, con el objetivo de promover la igualdad de oportunidades para las personas sordas e hipoacúsicas.

La accesibilidad comunicacional constituye una condición fundamental para que las personas puedan ejercer sus derechos en igualdad de condiciones. En tal sentido, las políticas de accesibilidad no deben entenderse únicamente como instrumentos de asistencia, sino como herramientas destinadas a eliminar las barreras del entorno que restringen la participación plena y efectiva de las personas.

La conmemoración del Día Nacional de las Personas Sordas representa una ocasión para reconocer a la comunidad sorda, su identidad lingüística y cultural, así como para reafirmar el compromiso de esta Ciudad con la accesibilidad, la autonomía, la igualdad de oportunidades, la defensa de sus derechos y la participación plena de las personas sordas en todos los ámbitos de la sociedad.

Por todo lo expuesto, Sra. Presidenta, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de Declaración.